



REGLAMENTO GENERAL DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

(Aprobado en sesión 4638-01, 30/05/2001. Publicado en La Gaceta Universitaria 13-2001, 18/06/2001)

ARTÍCULO 1. Definición: La Vicerrectoría de Vida Estudiantil es la instancia que tiene como misión la promoción del desarrollo personal y social del estudiante desde una perspectiva integral, facilitando las condiciones existenciales y materiales, para contribuir al mejoramiento del educando como individuo, como universitario y como miembro solidario de la sociedad.

Esta Vicerrectoría desarrolla sus funciones en los ámbitos de orientación estudiantil; becas y servicios complementarios; registro; administración de la información estudiantil y conexas; bienestar y salud universitaria.

ARTÍCULO 2. Objetivo: Promover el desarrollo integral del estudiante como persona, educando y ciudadano. Para ello enfatizará en los factores de humanización y de personalización dentro del proceso educativo, de conformidad con los principios establecidos en el Capítulo I del Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 3. Gestión: La Vicerrectoría de Vida Estudiantil debe desarrollar sus funciones en constante y estrecha articulación con las otras vicerrectorías y con las unidades académicas en todas sus sedes, procurando el fortalecimiento del quehacer académico universitario y la vida estudiantil propiamente dicha.

La Vicerrectoría debe articular entre sus diversas instancias y crear las condiciones necesarias que le permitan ofrecer, desde una visión humanística y sistémica servicios de calidad, de manera ágil, flexible y simplificada en sus trámites.

ARTÍCULO 4. Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil:

- a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, evaluar, asesorar y resolver los asuntos propios de la vida estudiantil.
- b) Definir los mecanismos eficientes para la ejecución de los acuerdos y normas reglamentarias que dicte el Consejo Universitario y las directrices de la Rectoría en el campo de la vida estudiantil.
- c) Mantener una actitud vigilante para que la reglamentación y normativa relativa al

desarrollo integral del estudiante universitario, sea congruente.

- d) Promover la igualdad de oportunidades en el contexto universitario para todos los estudiantes.
- e) Estimular el desarrollo de la identidad universitaria que consolide el compromiso solidario de los graduados con la Institución.
- f) Articular el quehacer de Vida Estudiantil con las actividades de docencia, investigación y acción social.
- g) Coordinar con las Sedes Regionales el desarrollo de las actividades de Vida Estudiantil y desarrollar la supervisión técnica.
- h) Diseñar, dirigir y evaluar los proyectos de desarrollo humano orientados a la población estudiantil, correspondientes a la promoción, la prevención y los servicios de salud.
- i) Diseñar, dirigir y evaluar las acciones de los procesos de admisión, condiciones de permanencia, avance académico y graduación que le corresponden a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- j) Administrar y mantener el sistema de información que da soporte al expediente del estudiante. Así mismo le corresponde recolectar y sistematizar la información sobre el desarrollo personal y social, y dar fe de la información académica de los estudiantes universitarios.
- k) Diseñar, administrar, evaluar y promover los sistemas de becas y servicios complementarios que propicien el desarrollo estudiantil.
- l) Promover y desarrollar acciones que apoyen el proceso de admisión de los estudiantes a la Universidad de Costa Rica.
- m) Promover y desarrollar acciones tendientes a fortalecer el proceso de orientación vocacional del estudiante universitario.
- n) Velar por el uso racional de las aulas con que cuenta la Universidad.
- ñ) Promover, desarrollar y apoyar acciones que garanticen la integración a la vida universitaria de los estudiantes con discapacidad
- o) Velar por el uso racional de las aulas con que cuenta la Universidad.



- p) Velar porque la representación estudiantil se respete en todas las instancias universitarias de carácter decisorio que tengan incidencia en el sector estudiantil.
- q) Posibilitar la creación, de forma constante y permanente, de los espacios de participación estudiantil que permitan al estudiante ser agente de su desarrollo y de su propia transformación y capaz de contribuir solidariamente al bienestar de sus compañeros.
- r) Desarrollar una evaluación permanente de sus servicios y una revisión adecuada de las necesidades de la población estudiantil.
- s) Generar espacios para la participación y desarrollar la gestión de los proyectos en estrecha coordinación con las unidades académicas.
- t) Promover y desarrollar acciones que fortalezcan los hábitos, destrezas y actitudes favorables del estudiante hacia el estudio.
- u) Promover, desarrollar y apoyar acciones con visión sistémica que articulen todas las áreas de la Vicerrectoría de manera que se le faciliten al estudiante diferentes ámbitos de desarrollo.
- v) Mantener, custodiar y actualizar el registro de inscripción de los estatutos y reglamentos de las organizaciones estudiantiles universitarias, y certificarlos total o parcialmente, cuando sea necesario.
- w) Tramitar, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y el Reglamento de Elecciones Universitarias, la acreditación de los representantes estudiantiles ante las distintas asambleas universitarias.
- x) Elaborar, aprobar y difundir el Calendario Estudiantil Universitario, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.
- y) Ofrecer información y asesoramiento relacionado con el desarrollo integral del estudiante a aquellas instancias universitarias que así lo requieran.
- z) Cumplir las demás funciones que le asigna la normativa universitaria en general.

ARTÍCULO 5. Organización: La organización y funcionamiento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil se regula por las normas del Estatuto Orgánico, los reglamentos aprobados para tal efecto, los lineamientos y resoluciones del Rector y

los que la Vicerrectoría emite de conformidad con sus potestades.

ARTÍCULO 6. Constitución: La Vicerrectoría de Vida Estudiantil está constituida por:

- a) Vicerrector (a)
- b) Consejo Asesor
- c) Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
- d) Oficina de Bienestar y Salud
- e) Oficina de Orientación.
- f) Oficina de Registro e Información

ARTÍCULO 7. Consejo Asesor: La conformación y funciones del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil son las que establece el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 8. Oficina de Becas y Atención Socioeconómica: Le corresponde diseñar, desarrollar, administrar y evaluar los procesos de asignación, control y seguimiento de becas; así como los servicios complementarios que surjan como alternativa para atender las necesidades socioeconómicas del estudiantado universitario, de manera que se garantice su permanencia, avance académico y graduación exitosos. Le corresponde además coordinar y realizar la supervisión técnica de aquellas funciones que se ejecuten de manera desconcentrada en otras instancias universitarias.

ARTÍCULO 9. Oficina de Bienestar y Salud: Le corresponde integrar, coordinar, ejecutar y evaluar los diferentes programas y proyectos que procuran el mejoramiento de la calidad de vida de la población universitaria, mediante la promoción, la prevención y los servicios de salud, incluyendo, entre otras, las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas.

ARTÍCULO 10. Oficina de Orientación: Le corresponde diseñar, dirigir, agrupar, desarrollar y evaluar servicios y proyectos de orientación. Asimismo, coordinará acciones, cuando se requiera, con unidades académicas, organizaciones estudiantiles y otras instancias intra y extra universitarias, con el propósito de contribuir con la población estudiantil en la construcción de respuestas a sus necesidades durante la formación universitaria.



ARTÍCULO 11. Oficina de Registro e Información:

Le corresponde diseñar, ejecutar y controlar los procesos y procedimientos relacionados con el acopio, sistematización y certificación de la información estudiantil para los procesos de admisión, permanencia y graduación. Le corresponde además coordinar y realizar la supervisión técnica de aquellas funciones que se ejecuten de manera desconcentrada en otras instancias universitarias.

ARTÍCULO 12. Representación estudiantil en los

Consejos Asesores: Cada oficina adscrita a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil tendrá un Consejo Asesor en el cual necesariamente habrá representación estudiantil designada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

Transitorio. Derogado

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

Nota del Editor: Las modificaciones a los reglamentos y normas aprobadas por el Consejo Universitario, se publican semanalmente en *La Gaceta Universitaria*, órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica.

ANEXO

Modificaciones introducidas en esta edición

| ARTÍCULO | SESIÓN, FECHA | PUBLICACIÓN |
|---------------------------|------------------------|--|
| 04 inciso x | 5452-07, 10/06/2010 | La Gaceta Universitaria 22-2010, 09/09/2010 |
| 10 | 4997-05, 09/08/2005 | La Gaceta Universitaria 19-2005, 22/09/2005 |
| Transitorio (derogado) | 4847-04, 18/11/2003 | La Gaceta Universitaria 37-2003, 18/12/2003 |

NOTA: Por un error material, el texto de los incisos n) y o) del artículo 4 se repiten. Se respeta la transcripción porque así salió la publicación en La Gaceta Universitaria.